

ATHA-DAN-FAVE - 029-002 - 14

Cuenta que yo Dr. Joseph, Librero de Casa
nada de Presvitero Cappellan, y Administrador
del Sto Hospital de esta Villa de Chorrera, for
mo, y doi al Senor Dr. Santiago de Belasco Becino.
Ala Ciu de Victoria Como a Onico Patrono que es.
de dho Hospital, y es de este veinte y ocho de Noviembre
del año pasado de mil seiscientos y sesenta y tres.
hasta ocho y qual dia del siguiente año de sesenta.
y quatro, que con Cargo, y Data es como se sigue:
Cargos:

Primieramente me ago Cargo D

280801

Cinco mil quinientos veinte y
nuebe y veinte y siete mar
vellon rematado por el Monte
de Madrid como pendiente al
segundo medio año del de setecientos
setenta y tres, Como resulta de la
Cuenta suya ad Nueva Sufrida
Madrid a cinco de Julio de setecientos



59529-27

setenta y quatro
y a cinco mil trescientos noventa
y tres, y veinte y siete mar
vellon por el mismo Monte de Ma
drid pertenecientes al primer me
dio año cumplido por el Sr. Juan de
Jure sufrida en Madrid a diez de
Julio de mil trescientos y setenta

10182

59393-20

y quatro
y a nome de cargo del dicho
el Senor Deciento y setenta Du
de principal por el Sr. Juan de
nea en deposito en la Arca de Ma
chico del Caudo Eclesiastico
a esta Cilla
y a setenta y tres marvellon de sal
uado, partida que me olvido poner
en cuenta anterior, Con arreglo
alo mandado por el Sr. Don Juan

00180

09000

10080

9060

00882

002820

109283-10

La quarenta, por el salvado
Correspondiente al año de esta gu,
y del Digo Consumido Con Criadas
y Criado de dho Hospital tan sola
mente: - - - - -

109983
009040

Importan las paridas de
de Cien mil y veinte y tres
y diez mas de Cellon, para los quales doi-
entada las siguientes: - - - - -

Alcanze:

Dada:

Lo primero doi en Dada tres
mil Cien y en dho Cellon, que se
sultan de alcance, ami fauor, y
contra dho Hospital en mi dñima
quenta f esta aprobada por lo
señores Provisor y Patrono: - - - - -

038101

Condución:

La Cien, que con inclusion
de coste de las dos fces de ida a
importado la Condución de los do
plazos de Juros de Madrid adhas
Cien de Girona: - - - - -

009100

Mar Condución:

La ocho por la Condución
de dho dos plazas de Juros desde la
citada Cien a esta Cilla de Cien: - - - - -

009008

Cappellania
y Administraci:

La tres mil trescientos y por
mi Cappellania y Administraci,
de este Hospital segun se me esta con-
dignado: - - - - -

038300

009008

068509

Cappellania

Y a los mil dcientos 2, Co.

068509

001800

respondientes a Dr Andres D

28200

40
23

ta de lxxvii

La veinte y siete fanegas de

biog que se han gastado el año de

ta cuenta, a saber las veinte y seis

con Criadas, y Criado Al Hospital,

y la otra en hacer otras para la

celebracion de los Cappellanos,

fal respect de veinte y quatro 2.

las veinte fanegas; y a veinte y

cinco las diez y siete restantes, y

por un mil dcientos, y setenta y cin

co 2. Cellon, Consta de lxxvii. En

Cuapartida no incluye el pan que

se gasta con los Pobres enfermos

048275

Criado:

Y a Ciento y diez 2. pagados al

Criado de este 1. Hospital, Consta

de lxxvii

008110

Criadas:

Y a dcientos, y setenta y ocho.

2. a las dos Criadas de el, Consta de

lxxvii

008268

Cirujano:

Y a noventa 2. al Cirujano en

que esta Salariado, Consta de lxxvii

Y a quarenta y cinco 2. al Botica

rio, Salario anual, Consta de lxxvii

008020

008045

408297

Boticario:

9

Cera noble,

La Cien. Bellon por la Cera 10042

y oblation de sagrado, en las Mi

las y Rosario

000100

Lezna:

La Cien. por la Lezna para

Criados, y tal vez para Libres que

piden hasta el pan, porque se deservien

por el temporal o acañar supobre

Popa, por Carceres de esta Combeniencia

en otros Hospitales, no es sino Reino

por cosa Santa

000100

Leza:

La quatrocientos y cinquenta

Bellon, por cien Carros. La Leza que

Cada año se consume de sagrado

por Carro importa esta Cantidad, no

se consume Reino, por ser parida San

ta, y la Conduccion entre mucha:

000450

Carne fresca:

La Diecientos y veinte mas

por la Carne fresca y en todo este

año sagrado Criados, y Criados,

al respecto de libra por dia, para los

tres; y aunque en este Computo en

van los dias Vigilia de este año se

regulando el pescado, y por lo por la

Carne, y importa la esta Cantidad; sin

que en ella entre la Carne y de los

pobres enfermos regulando a pie

quatro por libra:

000300

Pobres

La mil Diecientos y tres y medio

que sagrado en el año de esta

11949

198
118447:20

Con quatrocientos y treinta y quatro
 dias y medio, que an estado enfer-
 mas en este Sr. Hospital, dife-
 pobres, yaun an muerto en el asio
 tien doles Concedo lo necesario Como
 Resulta Del Libro de Casa, y asien-
 diario, y Justificacion del Mro Ciu-
 dano, puesta en el mismo libro, y lo
 lo Cargo Cadadia, y por cada pobre
 tres r. de Ecollon, Con inclusion de
 media libra de Carne que diaxia men-
 de que agastado Cada pobre, En los dos
 pucheros. Se les a puesto para el
 tiempo de Comer y Cenar, Subacion
 de tocino, pan, vino, Garbanzos, Es-
 pecias, y demas que hordenaua Tho-
 masiano, segun el mismo Justifica,
 y ademas el desayuno, y Refaccion
 Siempre que lo necesitauan: - - - - -



1

010303=17
 120751=3

Asistencia
 de pobre Ciega:

De trescientos, y setenta y seis.
 2.º Se gastado Con Mariana de Zu-
 rita Mora Solera Ciega que hauió
 en muchos años, alos pobres enfer-
 y Peregrinos f. Concurieron a el, f.
 quatro meses enteros que la tube en
 ferma hasta f. murio, asistiendola Con
 do lo necesario, segun disponia el
 Cirujano Como Resulta de su Recuo.

144811

Otorgado ante el, Como parece

0093

Mar pobre:

Y a loscientos y treinta y siete años
 gastado Con Joseph de Oclateque
 Vecino de esta villa, en tiempo de ser
 ca de los años que se mantubo en este
 Sto Hospital, durmiendo, y comiendo
 en el, en repetidas temporadas que
 estubo malo, por sus afeos habituales
 segun resulta de su declaracion; y en
 los tiempos que podia andar, y salir afe
 di a la Calle, se mantenian con lo que
 cogia, por que motivo no cargo mas

00920

139312

Mar pobre:

Y a loscientos y treinta y siete años
 Cellon gastado, en todo el año de es
 ta cuenta Contheresa de Aguiriano
 Mora Solera Huerafara y Natural de
 esta villa de edad de mas de sesenta
 años, y por haverse caido, y no te
 nea donde estar, ni que comer, la ha
 rieron en otros de este Sto Hospital
 donde se mantubo mucho tiempo, muy
 mala, y avarloca; y se lea asistido y
 se le asiste Concedido Concedario segun
 Ordena el Censura, a causa de que si
 empre esta inhabil para poder andar
 y pedir limosna en el lugar, Consta de

0003

nera:

linzo:

lente:

020

031

1008

sal:

tocino:

1508

tocino al
uidado:

008

003

su declaracion voluntaria f ha he-
cho ante Es: - - - - -
ya ⁴ quarenta y cinco x. pagada
de la misma por haver cocido el pan
en el ano de esta quenta: - - - - - 00045:
ya ⁴ ciento y treinta y cinco x. p.
quarenta y cinco varas de Lienzo an-
tes x. vara quesean gastado o con-
prado para Lavanas de las doce Ca-
mas de los pobres: - - - - - 000135:
ya ⁴ doscientos y noventa y cinco x.
por siete arrobas de Azete quesean
comprado para la Lampada Criado,
y pobres f al Reparto de treinta y sie-
te arroba monta dha dha Cantidad: 000225:
ya ⁴ veinte y quatro x. por tres
fanegas de sal: - - - - - 00024:
ya ⁴ doscientos y diez x. por siete
arrobas de tocino, gastados el ano
de esta quenta Con los Criados y Pobres,
f al Reparto de treinta x. importe
dha Cantidad: - - - - - 000210:
ya ⁴ ochocientos x. f por eluido de
omission de poner en las antecio-
nes quentas Como consta por ellas
de tocino gastado Con los Criados y
pobres, no en farnos f piden para lazo-
nar sus pobres pucheros que a como
dan en rancho, sintenex mas que las

1303 ¹⁹⁷ 3

000730

00045

000135

000225

00024

000210

140756 ³

551881
0580

Verzas o Abas q de Caridad se les da
por su y sea constante q desde la fun
dacion del Hospital nunca sea re
tido la partida de lo que, por ser tan
necesaria a todo atodo pobre enfer
mo, y sano, Como consta en todas las
cuentas, fuesen de que Cuanta curada
y olvidada se debe sufragar: - - -

00 0600

Papa

ya veinte y una d. de la, que sea
comprado para reponer los serg.
de las Camas de los Pobres, y a uno
ocupar las Criadas y Criado o sea
dos Camas mas de las de re referidas,
nunca hecangado cosa alguna por
ellas, Como ni tampoco de los serg.

00 021

Cotiercol:

ya veinte y dos d. por quanto
Carros de Cotiercol se han comprado
para el abono de la Huerta de exes
Hospital, en lo respectivo y necesario
para los Pobres, y criados, segun esta

00 032

Santerbas: - - -

Jornales:

ya treinta d. por veinte jornal
de los que se ocupan en el Cultivo
de la Huerta - - -

00 060

gasto de
Pleito, y
fiscal:

ya doce d. pagados a D. San
tiago Joseph de lasca, Secretario de lo

= 150669 = 3

Civil y Criminal de este obispado.
para el Pleito fiscal de la
legitimación en orden de la aprobación
de la aprobación del auto de revisión
del Sr. obispo, Consta de lo siguiente: -

150669:3

000200-

Margas:

9600

Y a ciento y quarenta y seis
y medio pagados al Dr. Joseph de
Lecina Procurador del Sr. tribu-
nal, por las diligencias practi-
cadas por el mismo fiscal, en orden
al citado pleito, y Auto referido



Consta de lo siguiente:

000146:10

Costa de la causa: 160015:20

Importar las partidas
de esta Data, diez y seis
mil quinientos y sesenta
y tres de Cellon y rebati.

Carga: 110023:10

40992:10

Con los once mil sesenta
y tres de diez mil, app-

Al Canze

al Canze amifaua, y Contra el Hospital de
quatro mil novecientos y noventa y dos y diezmar:
Salvo error de suma o pluma de cualquier tiempo
deber de la causa; y para que de ello conste donde con-
tenge firma en esta Sta. Cilla de Excomara a veinte
de Dizi. de mil seiscientos y sesenta y cinco =

Joseph Riburgio de Harlanadur

9021

32

60

9=3